

COMISION ASESORA EN MATERIA DE IMPORTACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

ALIMENTOS PARA CANINOS Y FELINOS

ORIGEN: ARGENTINA

Esta Comisión aconseja acceder a la solicitud, siempre que la partida venga acompañada de una certificación de la Autoridad Sanitaria competente del país de origen que acredite que:

Del País de Origen:

- Argentina es oficialmente libre de Influenza Aviar y enfermedad de Newcastle.
- Argentina es oficialmente libre de Scrapie y declarado por la OIE país de riesgo insignificante con respecto a la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).
- Está prohibida la importación de proteínas de origen de rumiantes, excepto lácteos, provenientes de países con incidencia de EEB.
- Existe un programa oficial de control de la Fiebre Aftosa con vacunación sistemática de los bovinos, utilizando vacunas aprobadas según las normas de la O.I.E.

De los Animales que dieron origen a éstos productos:

- Fueron nacidos, criados y mantenidos hasta su faena en el país de origen.
- Proceden de zonas no sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria con especial referencia a Enfermedad de Newcastle, Influenza Aviar y Fiebre Aftosa.

De los Establecimientos elaboradores:

- Están autorizados por la Autoridad Sanitaria competente para exportar al Uruguay y sus productos son de libre venta en la el país de origen.
- Cuentan con supervisión de la autoridad oficial competente.
- No están ubicados en zonas sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.

De los Productos:

- Proviene de animales que al momento de su faena fueron encontrados sanos y aptos para el consumo humano.
- Las materias primas utilizadas en la elaboración del alimento no provienen de zonas sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.
- Las materias primas de origen rumiante, empleadas en la elaboración del alimento, fueron tratadas previa reducción del tamaño de la partícula a un máximo de 50 mm mediante un proceso térmico con vapor saturado a una

Dr. Hugo E. Martínez
Inspector Veterinario

[Firma]

DR. ERIC BARRE ALBERA
ENCARGADO ESTACION
CUARENTENARIA

[Firma]
VICARIA MACIARDO

temperatura mínima de 133° C durante un mínimo de 20 minutos a una presión absoluta de 3 bares

- Fueron sometidos durante su elaboración a un tratamiento que inhiba el desarrollo de cualquier agente patógeno que afecte la salud animal.
- Los productos son empacados en envases de primer uso y las condiciones de manipulación, almacenaje, carga y transporte se ajustan a las condiciones de higiene y sanidad recomendadas internacionalmente, que aseguran las precauciones necesarias para evitar el contacto de los mismos con cualquier fuente potencial de contaminación.

OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR:

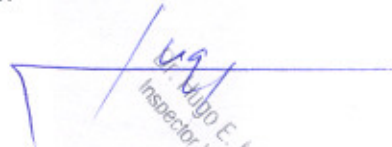
- Antes de poder disponer su comercialización o distribución, los productos deben ser descargados y almacenados en un depósito declarado por el interesado ante la Dirección General de Servicios Agrícolas, hasta tanto se proceda a la autorización por parte de esta Dirección.

NOTA:

Los requisitos solicitados se mantendrán vigentes en tanto no se modifique la situación sanitaria en el país de origen, o la calificación de riesgo de cualquiera de sus ingredientes, lo que será comunicado oportunamente.



Victoria Machado
VICTORIA MACHADO



JULIO E. MARTINEZ
Inspector Veterinario



Dr. EDUARDO BARRE ALBERA
ENCARGADO ESTACION
CUARENTENARIA